FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-RDC-CNHTA-0094-2022

El Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital, está interesado en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para contratar a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, la Compra de Materiales e Insumos necesarios para el Funcionamiento del Hotel Escuela del Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos.

Para tal fin, los invitamos a presentar ofertas en los términos descritos en el presente documento.

A este proceso de selección le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 del 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021, así como las reglas establecidas en este Anexo a la Invitación Pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso, que son ley para las partes y para aquellos aspectos no requeridos en las normas anteriores, se aplican las normas comercial y civiles pertinentes, en aplicación del Art. 13 de la Ley 80 de 1993.

Para el desarrollo de la presente contratación los proponentes podrán comunicarse con el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital e informarse de todos los aspectos relacionados con ella o solicitar aclaraciones mediante el sistema electrónico de contratación pública-SECOP II único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos- Regional Distrito Capital, y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita a través del precitado canal.

1. **OBJETO**:

Contratar la Compra de Materiales e Insumos necesarios para el Funcionamiento del Hotel Escuela del Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos.

1.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL:

De conformidad con la Parte 2- Titulo 1- Capitulo 2- Sección 1- Subsección 5- Art. 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel es la siguiente:

UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	(F) SERVICIOS	80000000	80110000	80111600	80111623	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGISTICA

1.2 ALCANCE DEL OBJETO, ELEMENTOS O SERVICIOS A CONTRATAR:

El proponente para participar efectivamente dentro del presente proceso de selección deberá presentar su oferta atendiendo la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes, las especificaciones técnicas, económicas, cantidades, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos publicados por la entidad estatal en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del contrato resultante.

Así mismo, se deberá OFERTAR la totalidad de los ítems señalados en el presente documento ya que la **adjudicación del presente proceso será total y a un solo oferente** bajo la modalidad de sobre único en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, con la descripción, presentación, unidad de medida y cantidad establecida de conformidad con lo establecido en el presente documento.

De igual manera, el objeto contractual deberá desarrollarse en el marco de las siguientes condiciones técnicas exigidas:

- **Fichas Técnicas.**

El proponente deberá aportar junto con su propuesta **las fichas técnicas** de cada uno de los ítems que integran los grupos previstos y relacionados por la Entidad Estatal en el presente documento, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- No. Del ítem
- Nombre del Producto
- Descripción del Producto
- Unidad de Medida
- **Marca del Producto** (En caso que aplique).
- Imagen de referencia (En caso que aplique).

Nota: La omisión de dicho criterio dará lugar a ser evaluado como **no habilitado técnicamente,** en razón a que imposibilita al comité técnico del presente proceso de selección a efectuar la comparación objetiva de la oferta evaluada**.**

- **Sistema de Transporte Adecuado.**

El Transporte de los bienes estará a cargo del proponente hasta el lugar donde se ejecutará el contrato, y deberá ser realizado en condiciones tales que excluyan la contaminación y/o proliferación de microorganismos y proteger de alteración del producto. El proponente está en la obligación de entregar las unidades solicitadas con el empaque, embalaje y características exigidas en cada una de las fichas técnicas o cuadros de referencia.

- **Especificaciones Estándar.**

Los productos deben cumplir con las normas de calidad estándar del sector y deben ser de producción reciente.

- **Especificaciones de Embalaje.**

Fechas de producción y vencimiento. Peso total y nombre del producto. En todo caso, debe cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

- **Mínimo de Compras Públicas de Alimentos y Suministros de productos Agropecuarios a Productores Agropecuarios Locales.**

El proponente deberá aportar junto con su propuesta la promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Comunitaria locales y sus organizaciones que se encuentren en el Registro de Productores Individuales y/o organizaciones de productores consolidado por las Secretarias Departamentales de Agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato celebrado con el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional- Distrito Capital. En virtud de los Arts. 2.20.1.1.3 y 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021.

La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

- Identificación del productor y del oferente.
- Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor.
- Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

- **Protocolo de seguridad implementado para COVID-19.**

El proponente debe aportar junto con su propuesta el protocolo que viene aplicando tanto en su empresa como en los lugares donde presta sus servicios, relacionado con la mitigación del COVID-19, para la seguridad de operarios como de usuarios, en cumplimiento de la Resolución No 692 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud de Colombia.

- **Personal.**

Como se indica en precedentes líneas el personal destinado para realizar el contrato cuyo objeto es ***Contratar la Compra de Materiales e Insumos necesarios para el Funcionamiento del Hotel Escuela del Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos***, debe ser especializado, contar con la experiencia y experticia necesaria para realizar el contrato bajo condiciones de Calidad exigidas en el mismo, que respondan con los estándares del sector; y deberá estar dotado de los elementos de seguridad y bioseguridad que les permita efectuar su labor en forma eficiente y con la observancia de las normas de Seguridad Industrial.

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021, *" … Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional…"* en concordancia con la Circular 3-2022-000100 de 20 de Mayo de 2022 emanada de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA *"… Recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021*

en procesos de contratación de bienes y servicios…" . El proponente junto con su oferta deberá adjuntar en escrito aparte la manifestación inequívoca de garantizar una provisión del 5% de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional (Entiéndase por Sujetos de Especial Protección Constitucional, aquellas personas que "… *debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva…*". En tal sentido, se encuentran entre otros: 1. Víctimas del conflicto armado interno, 2. Mujeres cabeza de familia, 3. Adultos mayores, 4. Personas en condición de discapacidad, 5. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,Rom o gitanas. Entre otros).

De igual manera será responsabilidad del CONTRATISTA, atender la precitada obligación y cumplir con los compromisos laborales salariales, prestacionales y demás emolumentos, con el personal que utilice para atender la ejecución del contrato en el Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA Regional Distrito Capital. Este personal no tiene ninguna clase de vínculo laboral con la Entidad Estatal. Así mismo el personal debe ser idóneo y tener todos los elementos, herramientas y materiales para la correcta ejecución del contrato.

1.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS:

La Resolución No 1-1470 de 2020 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …"* en concordancia con la Circular 3-2021-000138 de 10 de Agosto de 2021 **Asunto:** *"… Uso De Anexo De Verificación Criterios De Contratación Energéticos, Ambientales Y De Seguridad Y Salud En El Trabajo Y Requisitos Técnicos Mínimos Para Sistemas Solares Fotovoltaicos…"* imponen la carga legal de exigir a los proponentes dentro del aspecto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo lo siguiente:

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Distrito Capital consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras y servicios con criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Teniendo presente que existen algunas dificultades para incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, se documentan los presentes lineamientos en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el conocimiento de las compras y prestación de servicios sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad pueda convertirse en un referente de consumo responsable.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones importantes a tener en cuenta en los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, con el fin de prevenir accidentes de trabajo en las sedes de la Entidad y dar cumplimiento a la política ambiental y al plan de gestión integral de residuos del SENA:

- No adquirir productos o insumos para el aseo y limpieza que puedan afectar la salud de las personas y el medio ambiente, tales como: ceras polímeros, productos con cloro, soda caustica, hidróxido de sodio, compuestos de sodio u otros elementos tóxicos. Todos los productos deben ser totalmente ecológicos.
- Se debe adquirir la cantidad de materiales estrictamente necesarios, con el fin de evitar el manejo de inventarios de elementos que puedan entrar en discontinuidad. Es importante adquirir bienes y servicios con criterios de sostenibilidad.

- En lo posible, se deben poner en marcha programas con proveedores de recambio de recipientes o re-envase de productos.
- Los servicios de contratistas relacionados con residuos orgánicos, deberán incluirse en la transformación por medio de compostaje, lombricultivo u otras alternativas ecológicas.
- Promover el cambio de tintas de base disolvente por tintas de base acuosa.
- Eliminar totalmente el uso de catalizadores tóxicos.
- No adquirir elementos de cafetería plásticos o de icopor, fomentando que los funcionarios y contratistas dispongan de utensilios para el consumo personal de bebidas y alimentos. En el caso de los visitantes, se deberá disponer de un inventario mínimo de pocillos, platos y cubiertos determinados por el Ordenador del Gasto.
- Evitar el uso de filtros desechables en operaciones de limpieza y filtración.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en Resolución No 1-1470 de 2020 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …"* y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001- Versión 03 del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, los proponentes y contratistas deberán dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.

Así las cosas, El proponente deberá adoptar los lineamientos ambientales del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA de la Regional Distrito Capital, dejando evidencia de la correcta separación en la fuente y disposición de los residuos que puedan generarse durante la ejecución del contrato atendiendo los siguientes derroteros extraídos del ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA- GCCON-AN-001 Versión 03, durante la etapa precontractual para la Criterios para la Contratación de Servicios de Alimentación:

- El proponente debe presentar junto con su oferta documento firmado por parte del Representante Legal donde demuestre el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Debe presentar y entregar junto con su oferta al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA de la Regional Distrito Capital, **Informe de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.** (Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 – Art. 2.2.4.1.3 – Art. 2.2.4.6.1 – Art. 2.2.4.6.4 – Art. 2.2.4.6.8 y Resolución 1111 de 2017 Ministerio del Trabajo).
- El proponente debe presentar junto con su propuesta y en escrito aparte el **Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, y con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas. **La entidad verificara la suscripción del formato GCCON-F- 065- FORMATO DE CERTIFICACION DE IMPLEMENTACION DE SST (FORMATO No 10).**
- **El proponente debe presentar junto con su propuesta documento firmado por parte del Representante Legal donde indique bajo la gravedad de juramento que no reporta sanciones ante autoridades ambientales. De igual manera deberá adjuntar el reporte de consulta ante el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES –RUIA.**

Así mismo; en cuanto al **Manejo Ambiental.** El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento al Decreto 1072 del 2015, Ley 197 del 2001, la Política ambiental del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. En cumplimiento del proceso de Gestión Contractual y específicamente al ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA- GCCON-AN-001 Versión 03, durante la ejecución contractual, el contratista deberá acreditar lo siguiente en caso que aplique en cuanto a los Criterios para la Criterios para la Contratación de Servicios de Alimentación se trata:

CRITERIOS PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS O MATERIAS PRIMAS PARA ALIMENTOS	
Presentar copia del concepto sanitario expedido por la Secretaría de Salud para la actividad de expendio de alimentos y/o preparación de alimentos vigente. - Cuando la actividad principal sea expendio de alimentos, el proveedor tendrá 3 meses para la entrega del concepto. - Cuando la actividad principal sea preparación de alimentos, el proveedor tendrá 1 mes para la entrega del concepto. Los plazos definidos anteriormente rigen a partir de la suscripción del contrato.	Contractual
Entregar certificado de curso o capacitación en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos del personal que preparará los alimentos.	Contractual
Entregar plan de capacitación anual continuo y permanente 10 horas anuales en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos (cronograma, planillas de asistencia registro fotográfico temas, duración,) de acuerdo a lo establecido en la resolución 2674 del 2013.	Contractual
Los plásticos de un solo uso requeridos para el suministro de alimentación deben ser: reutilizables o reciclables o compostables. Está prohibido el uso de mezcladores, pitillos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno y globos decorativos.	Contractual
Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Contractual
De acuerdo al riesgo en salud pública de los alimentos de expendio, o preparación, solicitar notificación sanitaria para alimentos con menor riesgo en salud publica, permiso sanitario para alimentos con riesgo medio en salud publica y registro sanitario para alimentos con alto riesgo en salud publica	Contractual
Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte de alimentos, o al producto durante el cargue y descargue.	Contractual
Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo.	Contractual
Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 692 de 2022 o la que haga sus veces. Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores	Contractual
Previo al descargue de los alimentos o materias primas para alimentos, el SENA verificará: - Que el vehículo cuente con los recipientes en los cuales se transportan los alimentos, fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; los alimentos no deben estar directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación. Se verificará rotulado o etiquetado de alimentos de acuerdo a Resolución 5109 de 2005. En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros. Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de alimentos.	Contractual
Normatividad Relacionada:	
Resolución 5109 de 2005- Requisitos de rotulado o etiquetado	
Resolución 2674 de 2013 - Preparación, manipulación y expendio de alimentos.	
Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.	
Decreto 1077 de 2015 - Esquemas de prestación de Servicio Público de Aseo	
Resolución 719 del 2015 - Clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud publica	
Resolución 316 de 2018 - Disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados.	
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.	
Ley 1990 de 2019 - Política para la prevención de pérdida de alimentos.	
Resolución 692 de 2022- Protocolo de Bioseguridad	
Resolución 810 de 2021 - Etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano	

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El objeto contractual deberá desarrollarse en el marco de las siguientes condiciones técnicas exigidas:

2.1 Ficha Técnica.

CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOTEL ESCUELA DE CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA TURISMO Y ALIMENTOS

GRUPO No 1- VÍVERES

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA SECOP II	CANTIDAD
1	ACEITE CRUDO DE OLIVA	FRASCO POR LITRO APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	50
2	ACEITE REFINADO DE GIRASOL.	FRASCO POR 1000 CM3 APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	200
3	ACEITE REFINADO DE GIRASOL.	BIDÓN POR 20 LITROS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	6
4	ACEITUNAS DE MESA NEGRA	LATA POR 350 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
5	ACEITUNAS DE MESA VERDE	FRASCO POR 250 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	25
6	PASTA DE AJÍ TABASCO	FRASCO POR 60 ML APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20
7	AJONJOLÍ DESCORTIZADO	EN BOLSAS DE POLIETILENO POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
8	VEGETALES ENCURTIDOS – ALCAPARRAS	FRASCO POR 125 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
9	ALMENDRA	BOLSA POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	25
10	ANCHOAS EN LATA	LATA POR 56 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
11	ANÍS ESTRELLADO	EN BOLSA PLÁSTICA DE 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	1
12	ARROZ BLANCO EXCELSO	BOLSA POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	50
13	AVENA EN HOJUELAS	BOLSA POR 800 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	25
14	AZAFRÁN	BOLSA POR 0.5 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	2
15	AZUCAR PULVERIZADA	BOLSA POR 1 KG APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	50
16	AZUCAR REFINADA	BULTO POR 50 KG APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	35
17	BOCADILLO DE GUAYABA	LONJA POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	200
18	FRUTAS EN ALMIBAR (BREVAS EN ALMIBAR)	FRASCO POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20
19	CAFÉ INSTANTÁNEO GRANULADO	BOLSA POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
20	CANELA EN ASTILLAS	BOLSA POR 250 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
21	CANELA EN POLVO	BOLSA POR 125 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
22	CEBADA PERLADA	BOLSA POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	7
23	HOJUELAS DE MAÍZ (CEREAL EN HOJUELAS)	CAJA POR 300 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
24	FRUTAS EN ALMIBAR (CEREZAS MARRASQUINO ROJAS)	FRASCO POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	35
25	CHOCOLATE EN PASTILLA	CHOCOLATE EN PASTILLA POR LB APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	25
26	CIRUELAS PASA	BOLSA POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20
27	CLAVO DE OLOR.	PAQUETE POR 9 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
28	COMINO MOLIDO.	BOLSA POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
29	COCO (CREMA DE COCO).	LATA POR 420 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	30
30	CROUTONES	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
31	CUCHUCO DE TRIGO.	BOLSAS POR 500 GRAMOS EN POLIETILENO APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20
32	FRUTAS EN ALMIBAR (DURAZNO EN ALMIBAR EN LATA)	LATA POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	100
33	GALLETAS DE SODA TIPO CRACKERS	PAQUETE POR 200 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
34	VEGETALES ENCURTIDOS (JALÑAPEÑOS EN FRASCO)	FRASCO POR 300 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
35	CONSERVAS DE ALIMENTOS LYCHES EN LATA	LATA POR 565 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
36	PASTAS ALIMENTICIAS (ESPAGUETTI DE ARROZ)	BOLSAS POR 200 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	40
37	HIERBAS AROMÁTICAS ESTRAGON SECO.	FRASCO PLÁSTICO TIPO SALERO SELLADO CON PLÁSTICO TERMO ENCOGIBLE POR 14.2 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
38	FECULA DE MAIZ	BOLSA POR 5 KG APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
39	GALLETA SALADA (GALLETAS DE SODA TIPO CRACKERS)	PAQUETE POR 200 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20
40	GELATINA SIN SABOR	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	40
41	LECHE EN POLVO	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	50
42	LECHE CONDENSADA.	LATA POR 396 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	40
43	MAIZ PETO	BOLSA POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
44	MANTEQUILLA SIN SAL	CAJA DE 42 UNIDADES APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
45	MAYONESA	PRESENTACION PAQUETE X 4500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
46	MIEL DE ABEJAS	FRASCO POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	25
47	MERMELADA INDIVIDUAL	PAQUETE POR 400 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
48	MINI MASMELOS BLANCOS	BOLSA POR 600 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
49	MOSTAZA TIPO DIJON	FRASCO POR 370 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
50	MOSTAZA	GALÓN POR 4200 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
51	ALGAS MARINAS DESHIDRATADAS (HOJAS DE NORI PARA SUSHI)	PAQUETE POR 25 LAMINAS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
52	NUECES DE MACADAMIA	EMPAQUE POR 250 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	15
53	CASTAÑA (NUEZ DE BRAZIL)	PAQUETE POR 125 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	15
54	NUEZ MOSCADA EN PEPA	PAQUETE POR 10 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
55	PALMITO VEGETAL EN LATA	LATA POR 400 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
56	PANELA	UNIDAD POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
57	PANELA MOLIDA	BOLSA POR 250 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
58	PAPRIKA	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	3
59	PASTAS ALIMENTICIAS (PASTA DE TOMATE)	FRASCO POR 4.5 KG APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
60	SALSA DE ALIMENTICIAS (SALSA DE TOMATE)	FRASCO POR 4.5 KG APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
61	PASTAS ALIMENTICIAS (PASTA FETUCHINI)	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	12

62	PASTAS ALIMENTICIAS (PASTA LARGA SPAGUETTI)	BOLSA POR 250 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	12
63	PASTAS ALIMENTICIAS (PASTA FUSILLI)	BOLSA POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	12
64	PASTAS ALIMENTICIAS (PASTA LASAGNA)	BOLSA POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	12
65	CONSERVAS DE ALIMENTOS (PASTA TAHINI EN FRASCO)	FRASCO POR 250 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
66	VEGETALES ENCURTIDOS (PEPINILLOS)	FRASCO POR 250 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
67	PIMIENTA MOLIDA BLANCA	FRASCO PLÁSTICO CON TAPA HERMÉTICA POR 145 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
68	PIMIENTA EN GRANO (PIMIENTA NEGRA EN PEPA)	EMPAQUE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
69	PIMIENTA MOLIDA ROSADA	BOLSA POR 100 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
70	PIMIENTA VERDE MOLIDA	BOLSA POR 100 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
71	FRUTAS EN ALMIBAR PIÑA	LATA POR 800 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	25
72	SAL REFINADA ALTA PUREZA PARA CONSUMO HUMANO	BOLSA POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	50
73	SALSA DE CHOCOLATE	PAQUETE POR 630 ML APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	15
74	SALSA DE OSTRAS	BOTELLA POR 255 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
75	ADITIVOS PARA ALIMENTOS (SALSA DE SOYA)	FRASCO PLÁSTICO POR 1 LT APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20
76	SALSA INGLESA	FRASCO POR 155 ML APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20
77	ADITIVOS PARA ALIMENTOS TINTURA DE CARAMELO	FRASCO POR 650 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	12
78	PREPARADOS A BASE DE MAIZ (TORTILLAS DE MAIZ XXL)	PAQUETE DE 20 UNIDADES APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20
79	PREPARADOS A BASE DE MAIZ (TORTILLAS MEXICANAS)	PAQUETE DE 15 UNIDADES APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20
80	TRIGO AMERICANO	BULTO	UNIDAD	UN	5
81	UVA PASA	BOLSA POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20
82	VINAGRE BALSAMICO	FRASCO POR 500 CC APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
83	VINAGRE BLANCO	FRASCO POR 500 CC APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20
84	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO	BOLSA POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	15
85	SÉMOLA DE TRIGO (COUSCOUS)	BOLSA POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
86	AZUCAR MORENA	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
87	GELATINA DE SABORES	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
88	LECHE DE COCO	LATA POR 414 ML APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	12
89	CAFÉ PEPA	PAQUETE POR LIBRA APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	40
90	CAFE PEPA ESPECIAL EXOTICO DE ORIGEN	PAQUETE POR LIBRA APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	40

CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOTEL ESCUELA DE CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA TURISMO Y ALIMENTOS

GRUPO No 2- CHOCOLATERIA, PANADERIA Y PASTELERIA

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA SECOP II	CANTIDAD
1	ALMIDON DE YUCA	PAQUETE POR 12.500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	1
2	MARGARINA MULTRIPROPOSITO	CAJA POR 15 KG APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20
3	CAPACILLO MANTEQUILLA N °	PAQUETE POR 1000 UNIDADES APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	3
4	CHIPS DE CHOCOLATE	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
5	CMC	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
6	COBERTURA CHOCOLATE BLANCO	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
7	COBERTURA CHOCOLATE DE LECHE	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
8	COBERTURA CHOCOLATE A BASE DE MANTECA DE CACAO	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
9	COBERTURA CHOCOLATE AMARGO	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
10	COBERTURA BELCOLADE AMARGO	PAQUETE POR 2,5 KG APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	15
11	COBERTURA BELCOLADE BLANCA	PAQUETE POR 2,5 KG APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	15
12	COCO DESHIDRATADO CABELLO DE ANGEL SIN AZUCAR	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
13	COCO RALLADO DULCE AZUCARADO	PAQUETE POR 2500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
14	COCOA EN POLVO	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
15	COLORANTE EN POLVO DORADO	PAQUETE POR 10 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
16	COLORANTE PARA CHOCOLATE LIPOSOLUBLE	CAJA POR 4 UNIDADES POR 10 GRAMOS APROXIMADAMENTE C/U (SURTIDOS)	UNIDAD	UN	3
17	CREMA VEGETAL (WHITE TOPPING)	BOLSA POR 1000 ML APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
18	CREMA VEGETAL BETTER CREME VAINILLA	BOLSA POR 1000 ML APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
19	CREMA VEGETAL BETTER CREME CHOCOLATE	BOLSA POR 1000 ML APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
20	CREMOR TARTARO	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
21	ESENCIA AMARGA	FRASCO POR 60 ML APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	1
22	ESENCIA DE ANIS	FRASCO POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
23	ESENCIA DE COCO	FRASCO POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
24	ESENCIA DE MELOCOTON	FRASCO POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
25	ESENCIA DE NARANJA	FRASCO POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
26	ESENCIA DE VAINILLA	FRASCO POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
27	FRUTA CRISTALIZADA	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
28	GLICERINA	FRASCO POR 5000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	2
29	GLUCOSA	FRASCO POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
30	GRAGEAS DE COLORES	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5
31	GRAJEAS DE CHOCOLATE	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	1
32	HARINA DE ALMENDRA	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
33	HARINA DE MAIZ TRILLADO (PLAZA)	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	12
34	HARINA DE CENTENO	PAQUETE POR 25,000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	1
35	HARINA INTEGRAL	PAQUETE POR 25,000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	2

36	HARINA DE MAIZ AMARILLA CRUDA	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
37	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
38	HARINA DE TRIGO	BULTO POR 50 KG APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
39	HARINA DE TRIGO INTEGRAL	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	1
40	HARINA DE ACHIRA	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	1
41	LEVADURA FRESCA	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
42	LEVADURA INSTANTÁNEA	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
43	MANTECA DE CACAO	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
44	MARGARINA PARA CROSSANT	BLOQUE POR 2,5 KG APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
45	MARGARINA PARA HOJALDRE	BLOQUE POR 2,5 KG APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
46	MARGARINA	CAJA POR 40 UNIDADES POR 125 GRAMOS APROXIMADAMENTE C/U	UNIDAD	UN	10
47	MEJORADOR	FRASCO POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	1
48	MIGA DE PAN	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
49	PECTINA	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	4
50	POLVO PARA HORNEAR	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10
51	SALVADO DE TRIGO	PAQUETE POR 25000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	1
52	SEMILLA DE AMAPOLA	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	1
53	SEMILLLA DE CHIA	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	1
54	SEMILLA DE QUINOA	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	1

Nota: Se deberá OFERTAR la totalidad de los ítems señalados en el presente documento ya que la adjudicación del presente proceso será total y a un solo oferente bajo la modalidad de sobre único en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, con la descripción, presentación, unidad de medida y cantidad establecida en la presente relación y de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Nota: En cumplimiento del Decreto No 248 de 2021 se evidencia que los bienes objeto del presente proceso de contratación SI pertenecen a la definición de *Insumo o Producto Agropecuario* precisada por el Art. 2.20.1.1.1 de la norma en cita para efectos del presente proceso de selección.

No se realizarán adjudicaciones parciales ni se aceptarán ofertas alternativas.

3. VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

La validez de la oferta debe ser de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto y valor total del contrato será hasta por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($99.165.691) M/cte**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) e IMPOCONSUMO, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Nota: Deberá verificarse la aplicación del IVA.

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**INDIQUE CON X**	**RUBRO**	**VALOR**
PROPIOS	X	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA	$ 84.691.425

		NACIONAL.	
INVERSIÓN	X	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL.	$ 416.987.260
PROPIOS	X	C-3605-1300-2-0-3605007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL.	$ 27.000.000

NO. DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE NRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS.
8922	2022-06-23		940634 CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS-BTA D C - PRODUCCION CENTROS.	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL.	PROPIOS	OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS.	$ 84.691.425
8922	2022-06-23		940645 CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS-BTA D C - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL.	NACION	CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS.	$ 416.987.260
8922	2022-06-23		940662 CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS-CONCURSOS	C-3605-1300-2-0-3605007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE	PROPIOS	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS.	$ 27.000.000

			PARA RETROALIMENTAR MEJORAS	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL			

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 2 del Decreto 1860 de 2021 se elaboró un presupuesto que soporta las necesidades requeridas por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital.

Se evidencia que para la evaluación económica atendiendo los parámetros demarcados por numeral 4 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 2 del Decreto 1860 de 2021 numeral 5, **los oferentes presentaran su oferta por un valor igual o inferior al presupuesto oficial establecido del costeo elaborado por valores unitarios por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, así:**

ANEXO No 1

CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOTEL ESCUELA DE CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA TURISMO Y ALIMENTOS

GRUPO No 1- VÍVERES						COTIZACIÓN No. 1		COTIZACION No 2		COTIZACIÓN No. 3		MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL POR EL METODO DEL PROMEDIO DE VALORES O MEDIA ARITMETICA INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)		
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA SECOP II	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE	SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE	VALOR UNITARIO ESTABLECIDO POR EL METODO DEL PROMEDIO DE VALORES O MEDIA ARITMETICA INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE
1	ACEITE CRUDO DE OLIVA	FRASCO POR LITRO APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	50	$ 85.000	$ 4.250.000	$ 95.000	$ 4.750.000	$ 94.000	$ 4.700.000	$ 274.000	$ 91.333	$ 4.566.667
2	ACEITE REFINADO DE GIRASOL.	FRASCO POR 1000 CM3 APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	200	$ 92.000	$ 18.400.000	$ 89.000	$ 17.800.000	$ 96.000	$ 19.200.000	$ 277.000	$ 92.333	$ 18.466.667
3	ACEITE REFINADO DE GIRASOL.	BIDÓN POR 20 LITROS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	6	$ 111.900	$ 671.400	$ 132.800	$ 796.800	$ 140.768	$ 844.608	$ 385.468	$ 128.489	$ 770.936
4	ACEITUNAS DE MESA NEGRA	LATA POR 350 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 10.390	$ 103.900	$ 15.900	$ 159.000	$ 16.854	$ 168.540	$ 43.144	$ 14.381	$ 143.813
5	ACEITUNAS DE MESA VERDE	FRASCO POR 250 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	25	$ 6.150	$ 153.750	$ 10.500	$ 262.500	$ 11.130	$ 278.250	$ 27.780	$ 9.260	$ 231.500

6	PASTA DE AJÍ TABASCO	FRASCO POR 60 ML APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20	$ 17.500	$ 350.000	$ 19.000	$ 380.000	$ 25.000	$ 500.000	$ 61.500	$ 20.500	$ 410.000
7	AJONJOLÍ DESCORTIZADO	EN BOLSAS DE POLIETILENO POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 13.000	$ 130.000	$ 16.046	$ 160.460	$ 17.009	$ 170.088	$ 46.055	$ 15.352	$ 153.516
8	VEGETALES ENCURTIDOS – ALCAPARRAS	FRASCO POR 125 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 4.600	$ 46.000	$ 7.513	$ 75.130	$ 7.964	$ 79.638	$ 20.077	$ 6.692	$ 66.923
9	ALMENDRA	BOLSA POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	25	$ 41.254	$ 1.031.350	$ 53.557	$ 1.338.925	$ 56.770	$ 1.419.261	$ 151.581	$ 50.527	$ 1.263.179
10	ANCHOAS EN LATA	LATA POR 56 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 9.434	$ 94.336	$ 16.825	$ 168.250	$ 17.835	$ 178.345	$ 44.093	$ 14.698	$ 146.977
11	ANÍS ESTRELLADO	EN BOLSA PLÁSTICA DE 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	1	$ 61.000	$ 61.000	$ 6.175	$ 6.175	$ 6.546	$ 6.546	$ 73.721	$ 24.574	$ 24.574
12	ARROZ BLANCO EXCELSO	BOLSA POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	50	$ 4.000	$ 200.000	$ 5.200	$ 260.000	$ 5.512	$ 275.600	$ 14.712	$ 4.904	$ 245.200
13	AVENA EN HOJUELAS	BOLSA POR 800 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	25	$ 11.390	$ 284.750	$ 5.671	$ 141.775	$ 6.011	$ 150.282	$ 23.072	$ 7.691	$ 192.269
14	AZAFRÁN	BOLSA POR 0.5 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	2	$ 4.239	$ 8.478	$ 39.878	$ 79.756	$ 42.271	$ 84.541	$ 86.388	$ 28.796	$ 57.592
15	AZUCAR PULVERIZADA	BOLSA POR 1 KG APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	50	$ 8.900	$ 445.000	$ 6.700	$ 335.000	$ 7.102	$ 355.100	$ 22.702	$ 7.567	$ 378.367
16	AZUCAR REFINADA	BULTO POR 50 KG APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	35	$ 230.000	$ 8.050.000	$ 270.000	$ 9.450.000	$ 290.000	$ 10.150.000	$ 790.000	$ 263.333	$ 9.216.667
17	BOCADILLO DE GUAYABA	LONJA POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	200	$ 5.390	$ 1.078.000	$ 12.000	$ 2.400.000	$ 12.720	$ 2.544.000	$ 30.110	$ 10.037	$ 2.007.333
18	FRUTAS EN ALMIBAR (BREVAS EN ALMIBAR)	FRASCO POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20	$ 4.000	$ 80.000	$ 9.256	$ 185.120	$ 9.811	$ 196.227	$ 23.067	$ 7.689	$ 153.782
19	CAFÉ INSTANTÁNEO GRANULADO	BOLSA POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 30.390	$ 151.950	$ 25.000	$ 125.000	$ 26.500	$ 132.500	$ 81.890	$ 27.297	$ 136.483
20	CANELA EN ASTILLAS	BOLSA POR 250 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 31.200	$ 312.000	$ 15.334	$ 153.340	$ 16.254	$ 162.540	$ 62.788	$ 20.929	$ 209.293
21	CANELA EN POLVO	BOLSA POR 125 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 7.800	$ 78.000	$ 17.798	$ 177.980	$ 18.866	$ 188.659	$ 44.464	$ 14.821	$ 148.213
22	CEBADA PERLADA	BOLSA POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	7	$ 3.390	$ 23.730	$ 4.281	$ 29.967	$ 4.538	$ 31.765	$ 12.209	$ 4.070	$ 28.487
23	HOJUELAS DE MAÍZ (CEREAL EN HOJUELAS)	CAJA POR 300 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 10.200	$ 102.000	$ 18.246	$ 182.460	$ 19.341	$ 193.408	$ 47.787	$ 15.929	$ 159.289
24	FRUTAS EN ALMIBAR (CEREZAS MARRASQUINO ROJAS)	FRASCO POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	35	$ 16.250	$ 568.750	$ 15.602	$ 546.070	$ 16.538	$ 578.834	$ 48.390	$ 16.130	$ 564.551
25	CHOCOLATE EN PASTILLA	CHOCOLATE EN PASTILLA POR LB APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	25	$ 6.390	$ 159.750	$ 8.907	$ 222.675	$ 9.441	$ 236.036	$ 24.738	$ 8.246	$ 206.154
26	CIRUELAS PASA	BOLSA POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20	$ 25.800	$ 516.000	$ 25.200	$ 504.000	$ 26.712	$ 534.240	$ 77.712	$ 25.904	$ 518.080
27	CLAVO DE OLOR.	PAQUETE POR 9 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 1.500	$ 15.000	$ 3.060	$ 30.600	$ 3.244	$ 32.436	$ 7.804	$ 2.601	$ 26.012
28	COMINO MOLIDO.	BOLSA POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 19.900	$ 99.500	$ 18.200	$ 91.000	$ 19.292	$ 96.460	$ 57.392	$ 19.131	$ 95.653
29	COCO (CREMA DE COCO).	LATA POR 420 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	30	$ 18.700	$ 561.000	$ 20.700	$ 621.000	$ 21.942	$ 658.260	$ 61.342	$ 20.447	$ 613.420
30	CROUTONES	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 8.100	$ 40.500	$ 7.500	$ 37.500	$ 7.950	$ 39.750	$ 23.550	$ 7.850	$ 39.250
31	CUCHUCO DE TRIGO.	BOLSAS POR 500 GRAMOS EN POLIETILENO APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20	$ 7.452	$ 149.040	$ 6.900	$ 138.000	$ 7.314	$ 146.280	$ 21.666	$ 7.222	$ 144.440
32	FRUTAS EN ALMIBAR	LATA POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	100	$ 10.152	$ 1.015.200	$ 9.400	$ 940.000	$ 9.964	$ 996.400	$ 29.516	$ 9.839	$ 983.867

	(DURAZNO EN ALMIBAR EN LATA)													
33	GALLETAS DE SODA TIPO CRACKERS	PAQUETE POR 200 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 9.612	$ 48.060	$ 8.900	$ 44.500	$ 9.434	$ 47.170	$ 27.946	$ 9.315	$ 46.577
34	VEGETALES ENCURTIDOS (JALÑAPEÑOS EN FRASCO)	FRASCO POR 300 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 13.052	$ 130.518	$ 12.085	$ 120.850	$ 12.810	$ 128.101	$ 37.947	$ 12.649	$ 126.490
35	CONSERVAS DE ALIMENTOS LYCHES EN LATA	LATA POR 565 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 21.276	$ 212.760	$ 19.700	$ 197.000	$ 20.882	$ 208.820	$ 61.858	$ 20.619	$ 206.193
36	PASTAS ALIMENTICIAS (ESPAGUETTI DE ARROZ)	BOLSAS POR 200 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	40	$ 7.299	$ 291.946	$ 6.758	$ 270.320	$ 7.163	$ 286.539	$ 21.220	$ 7.073	$ 282.935
37	HIERBAS AROMÁTICAS ESTRAGON SECO.	FRASCO PLÁSTICO TIPO SALERO SELLADO CON PLÁSTICO TERMO ENCOGIBLE POR 14.2 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 8.626	$ 43.130	$ 7.987	$ 39.935	$ 8.466	$ 42.331	$ 25.079	$ 8.360	$ 41.799
38	FECULA DE MAIZ	BOLSA POR 5 KG APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 85.739	$ 857.390	$ 79.388	$ 793.880	$ 84.151	$ 841.513	$ 249.278	$ 83.093	$ 830.928
39	GALLETA SALADA (GALLETAS DE SODA TIPO CRACKERS)	PAQUETE POR 200 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20	$ 9.612	$ 192.240	$ 8.900	$ 178.000	$ 9.434	$ 188.680	$ 27.946	$ 9.315	$ 186.307
40	GELATINA SIN SABOR	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	40	$ 5.184	$ 207.360	$ 4.800	$ 192.000	$ 5.088	$ 203.520	$ 15.072	$ 5.024	$ 200.960
41	LECHE EN POLVO	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	50	$ 16.948	$ 847.422	$ 15.693	$ 784.650	$ 16.635	$ 831.729	$ 49.276	$ 16.425	$ 821.267
42	LECHE CONDENSADA.	LATA POR 396 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	40	$ 35.307	$ 1.412.294	$ 32.692	$ 1.307.680	$ 34.654	$ 1.386.141	$ 102.653	$ 34.218	$ 1.368.705
43	MAIZ PETO	BOLSA POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 13.608	$ 68.040	$ 12.600	$ 63.000	$ 13.356	$ 66.780	$ 39.564	$ 13.188	$ 65.940
44	MANTEQUILLA SIN SAL	CAJA DE 42 UNIDADES APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 7.020	$ 35.100	$ 6.500	$ 32.500	$ 6.890	$ 34.450	$ 20.410	$ 6.803	$ 34.017
45	MAYONESA	PRESENTACION PAQUETE X 4500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 24.000	$ 240.000	$ 27.000	$ 270.000	$ 29.000	$ 290.000	$ 80.000	$ 26.667	$ 266.667
46	MIEL DE ABEJAS	FRASCO POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	25	$ 42.012	$ 1.050.300	$ 38.900	$ 972.500	$ 41.234	$ 1.030.850	$ 122.146	$ 40.715	$ 1.017.883
47	MERMELADA INDIVIDUAL	PAQUETE POR 400 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 71.064	$ 355.320	$ 65.800	$ 329.000	$ 69.748	$ 348.740	$ 206.612	$ 68.871	$ 344.353
48	MINI MASMELOS BLANCOS	BOLSA POR 600 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 19.440	$ 97.200	$ 18.000	$ 90.000	$ 19.080	$ 95.400	$ 56.520	$ 18.840	$ 94.200
49	MOSTAZA TIPO DIJON	FRASCO POR 370 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 26.784	$ 133.920	$ 24.800	$ 124.000	$ 26.288	$ 131.440	$ 77.872	$ 25.957	$ 129.787
50	MOSTAZA	GALÓN POR 4200 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 150.000	$ 750.000	$ 180.000	$ 900.000	$ 190.000	$ 950.000	$ 520.000	$ 173.333	$ 866.667
51	ALGAS MARINAS DESHIDRATADAS (HOJAS DE NORI PARA SUSHI)	PAQUETE POR 25 LAMINAS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 15.039	$ 75.195	$ 13.925	$ 69.625	$ 14.761	$ 73.803	$ 43.725	$ 14.575	$ 72.874
52	NUECES DE MACADAMIA	EMPAQUE POR 250 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	15	$ 41.580	$ 623.700	$ 38.500	$ 577.500	$ 40.810	$ 612.150	$ 120.890	$ 40.297	$ 604.450
53	CASTAÑA (NUEZ DE BRAZIL)	PAQUETE POR 125 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	15	$ 59.000	$ 885.000	$ 67.000	$ 1.005.000	$ 89.000	$ 1.335.000	$ 215.000	$ 71.667	$ 1.075.000
54	NUEZ MOSCADA EN PEPA	PAQUETE POR 10 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 94.932	$ 474.660	$ 87.900	$ 439.500	$ 93.174	$ 465.870	$ 276.006	$ 92.002	$ 460.010

55	PALMITO VEGETAL EN LATA	LATA POR 400 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 50.000	$ 500.000	$ 62.000	$ 620.000	$ 67.000	$ 670.000	$ 179.000	$ 59.667	$ 596.667
56	PANELA	UNIDAD POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 7.020	$ 70.200	$ 6.500	$ 65.000	$ 6.890	$ 68.900	$ 20.410	$ 6.803	$ 68.033
57	PANELA MOLIDA	BOLSA POR 250 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 5.400	$ 54.000	$ 5.000	$ 50.000	$ 5.300	$ 53.000	$ 15.700	$ 5.233	$ 52.333
58	PAPRIKA	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	3	$ 14.796	$ 44.388	$ 13.700	$ 41.100	$ 14.522	$ 43.566	$ 43.018	$ 14.339	$ 43.018
59	PASTAS ALIMENTICIAS (PASTA DE TOMATE)	FRASCO POR 4.5 KG APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 6.048	$ 60.480	$ 5.600	$ 56.000	$ 5.936	$ 59.360	$ 17.584	$ 5.861	$ 58.613
60	SALSA DE ALIMENTICIAS (SALSA DE TOMATE)	FRASCO POR 4.5 KG APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 6.048	$ 60.480	$ 5.600	$ 56.000	$ 5.936	$ 59.360	$ 17.584	$ 5.861	$ 58.613
61	PASTAS ALIMENTICIAS (PASTA FETUCHINI)	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	12	$ 38.664	$ 463.968	$ 35.800	$ 429.600	$ 37.948	$ 455.376	$ 112.412	$ 37.471	$ 449.648
62	PASTAS ALIMENTICIAS (PASTA LARGA SPAGUETTI)	BOLSA POR 250 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	12	$ 59.473	$ 713.681	$ 55.068	$ 660.816	$ 58.372	$ 700.465	$ 172.914	$ 57.638	$ 691.654
63	PASTAS ALIMENTICIAS (PASTA FUSILLI)	BOLSA POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	12	$ 59.473	$ 713.681	$ 55.068	$ 660.816	$ 58.372	$ 700.465	$ 172.914	$ 57.638	$ 691.654
64	PASTAS ALIMENTICIAS (PASTA LASAGNA)	BOLSA POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	12	$ 13.306	$ 159.667	$ 12.320	$ 147.840	$ 13.059	$ 156.710	$ 38.685	$ 12.895	$ 154.739
65	CONSERVAS DE ALIMENTOS (PASTA TAHINI EN FRASCO)	FRASCO POR 250 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 7.020	$ 35.100	$ 6.500	$ 32.500	$ 6.890	$ 34.450	$ 20.410	$ 6.803	$ 34.017
66	VEGETALES ENCURTIDOS (PEPINILLOS)	FRASCO POR 250 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 4.104	$ 20.520	$ 3.800	$ 19.000	$ 4.028	$ 20.140	$ 11.932	$ 3.977	$ 19.887
67	PIMIENTA MOLIDA BLANCA	FRASCO PLÁSTICO CON TAPA HERMÉTICA POR 145 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 13.500	$ 67.500	$ 12.500	$ 62.500	$ 13.250	$ 66.250	$ 39.250	$ 13.083	$ 65.417
68	PIMIENTA EN GRANO (PIMIENTA NEGRA EN PEPA)	EMPAQUE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 14.904	$ 74.520	$ 13.800	$ 69.000	$ 14.628	$ 73.140	$ 43.332	$ 14.444	$ 72.220
69	PIMIENTA MOLIDA ROSADA	BOLSA POR 100 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 10.565	$ 52.823	$ 9.782	$ 48.910	$ 10.369	$ 51.845	$ 30.715	$ 10.238	$ 51.192
70	PIMIENTA VERDE MOLIDA	BOLSA POR 100 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 43.200	$ 216.000	$ 40.000	$ 200.000	$ 42.400	$ 212.000	$ 125.600	$ 41.867	$ 209.333
71	FRUTAS EN ALMIBAR PIÑA	LATA POR 800 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	25	$ 38.664	$ 966.600	$ 35.800	$ 895.000	$ 37.948	$ 948.700	$ 112.412	$ 37.471	$ 936.767
72	SAL REFINADA ALTA PUREZA PARA CONSUMO HUMANO	BOLSA POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	50	$ 7.236	$ 361.800	$ 6.700	$ 335.000	$ 7.102	$ 355.100	$ 21.038	$ 7.013	$ 350.633
73	SALSA DE CHOCOLATE	PAQUETE POR 630 ML APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	15	$ 26.000	$ 390.000	$ 27.000	$ 405.000	$ 285.000	$ 4.275.000	$ 338.000	$ 112.667	$ 1.690.000
74	SALSA DE OSTRAS	BOTELLA POR 255 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 18.513	$ 92.567	$ 17.142	$ 85.710	$ 18.171	$ 90.853	$ 53.826	$ 17.942	$ 89.710
75	ADITIVOS PARA ALIMENTOS (SALSA DE SOYA)	FRASCO PLÁSTICO POR 1 LT APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20	$ 2.592	$ 51.840	$ 2.400	$ 48.000	$ 2.544	$ 50.880	$ 7.536	$ 2.512	$ 50.240
76	SALSA INGLESA	FRASCO POR 155 ML APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20	$ 33.005	$ 660.096	$ 30.560	$ 611.200	$ 32.394	$ 647.872	$ 95.958	$ 31.986	$ 639.723
77	ADITIVOS PARA ALIMENTOS TINTURA DE	FRASCO POR 650 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	12	$ 23.763	$ 285.159	$ 22.003	$ 264.036	$ 23.323	$ 279.878	$ 69.089	$ 23.030	$ 276.358

	CARAMELO													
78	PREPARADOS A BASE DE MAIZ (TORTILLAS DE MAIZ XXL)	PAQUETE DE 20 UNIDADES APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20	$ 20.412	$ 408.240	$ 18.900	$ 378.000	$ 20.034	$ 400.680	$ 59.346	$ 19.782	$ 395.640
79	PREPARADOS A BASE DE MAIZ (TORTILLAS MEXICANAS)	PAQUETE DE 15 UNIDADES APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20	$ 9.277	$ 185.544	$ 8.590	$ 171.800	$ 9.105	$ 182.108	$ 26.973	$ 8.991	$ 179.817
80	TRIGO AMERICANO	BULTO	UNIDAD	UN	5	$ 12.975	$ 64.876	$ 12.014	$ 60.070	$ 12.735	$ 63.674	$ 37.724	$ 12.575	$ 62.873
81	UVA PASA	BOLSA POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20	$ 14.778	$ 295.553	$ 13.683	$ 273.660	$ 14.504	$ 290.080	$ 42.965	$ 14.322	$ 286.431
82	VINAGRE BALSAMICO	FRASCO POR 500 CC APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 13.972	$ 69.860	$ 12.937	$ 64.685	$ 13.713	$ 68.566	$ 40.622	$ 13.541	$ 67.704
83	VINAGRE BLANCO	FRASCO POR 500 CC APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20	$ 14.629	$ 292.572	$ 13.545	$ 270.900	$ 14.358	$ 287.154	$ 42.531	$ 14.177	$ 283.542
84	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO	BOLSA POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	15	$ 13.500	$ 202.500	$ 12.500	$ 187.500	$ 13.250	$ 198.750	$ 39.250	$ 13.083	$ 196.250
85	SÉMOLA DE TRIGO (COUSCOUS)	BOLSA POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 20.520	$ 102.600	$ 19.000	$ 95.000	$ 20.140	$ 100.700	$ 59.660	$ 19.887	$ 99.433
86	AZUCAR MORENA	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 4.860	$ 48.600	$ 4.500	$ 45.000	$ 4.770	$ 47.700	$ 14.130	$ 4.710	$ 47.100
87	GELATINA DE SABORES	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 27.000	$ 270.000	$ 25.000	$ 250.000	$ 26.500	$ 265.000	$ 78.500	$ 26.167	$ 261.667
88	LECHE DE COCO	LATA POR 414 ML APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	12	$ 13.273	$ 159.278	$ 12.290	$ 147.480	$ 13.027	$ 156.329	$ 38.591	$ 12.864	$ 154.362
89	CAFÉ PEPA	PAQUETE POR LIBRA APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	40	$ 86.000	$ 3.440.000	$ 96.000	$ 3.840.000	$ 98.000	$ 3.920.000	$ 280.000	$ 93.333	$ 3.733.333
90	CAFE PEPA ESPECIAL EXOTICO DE ORIGEN	PAQUETE POR LIBRA APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	40	$ 87.000	$ 3.480.000	$ 78.000	$ 3.120.000	$ 75.000	$ 3.000.000	$ 240.000	$ 80.000	$ 3.200.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)							$ 63.396.632		$ 66.117.046		$ 73.981.669			$ 67.831.782
SUMATORIA DE COTIZACIONES														$ 203.495.347
VALOR ESTIMADO DEL GRUPO No 1 ESTABLECIDO MEDIANTE LA MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL POR EL METODO DEL PROMEDIO DE VALORES O MEDIA ARITMETICA INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)														$ 67.831.782

CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOTEL ESCUELA DE CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA TURISMO Y ALIMENTOS

GRUPO No 2- CHOCOLATERIA, PANADERIA Y PASTELERIA						**COTIZACIÓN No. 1**		**COTIZACION No 2**		**COTIZACIÓN No. 3**		**MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL POR EL METODO DEL PROMEDIO DE VALORES O MEDIA ARITMETICA INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)**		
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCION TECNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**UNIDAD DE MEDIDA SECOP II**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO / SEGÚN APLIQUE**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE**	**SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE**	**VALOR UNITARIO ESTABLECIDO POR EL METODO DEL PROMEDIO DE VALORES O MEDIA ARITMETICA INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMP CONSUMO/ SEGÚN APLIQUE**

1	ALMIDON DE YUCA	PAQUETE POR 12.500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	1	$ 26.000	$ 26.000	$ 110.000	$ 110.000	$ 116.600	$ 116.600	$ 252.600	$ 84.200	$ 84.200
2	MARGARINA MULTRIPROPOSITO	CAJA POR 15 KG APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	20	$ 350.000	$ 7.000.000	$ 380.000	$ 7.600.000	$ 367.000	$ 7.340.000	$ 1.097.000	$ 365.667	$ 7.313.333
3	CAPACILLO MANTEQUILLA N °	PAQUETE POR 1000 UNIDADES APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	3	$ 16.200	$ 48.600	$ 10.000	$ 30.000	$ 10.600	$ 31.800	$ 36.800	$ 12.267	$ 36.800
4	CHIPS DE CHOCOLATE	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 25.000	$ 250.000	$ 13.000	$ 130.000	$ 13.780	$ 137.800	$ 51.780	$ 17.260	$ 172.600
5	CMC	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 26.500	$ 132.500	$ 24.900	$ 124.500	$ 26.394	$ 131.970	$ 77.794	$ 25.931	$ 129.657
6	COBERTURA CHOCOLATE BLANCO	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 30.000	$ 300.000	$ 28.000	$ 280.000	$ 29.680	$ 296.800	$ 87.680	$ 29.227	$ 292.267
7	COBERTURA CHOCOLATE DE LECHE	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 30.500	$ 305.000	$ 95.000	$ 950.000	$ 100.700	$ 1.007.000	$ 226.200	$ 75.400	$ 754.000
8	COBERTURA CHOCOLATE A BASE DE MANTECA DE CACAO	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 41.500	$ 415.000	$ 65.000	$ 650.000	$ 68.900	$ 689.000	$ 175.400	$ 58.467	$ 584.667
9	COBERTURA CHOCOLATE AMARGO	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 30.600	$ 306.000	$ 87.000	$ 870.000	$ 92.220	$ 922.200	$ 209.820	$ 69.940	$ 699.400
10	COBERTURA BELCOLADE AMARGO	PAQUETE POR 2,5 KG APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	15	$ 275.000	$ 4.125.000	$ 280.000	$ 4.200.000	$ 350.000	$ 5.250.000	$ 905.000	$ 301.667	$ 4.525.000
11	COBERTURA BELCOLADE BLANCA	PAQUETE POR 2,5 KG APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	15	$ 275.000	$ 4.125.000	$ 28.000	$ 420.000	$ 292.000	$ 4.380.000	$ 595.000	$ 198.333	$ 2.975.000
12	COCO DESHIDRATADO CABELLO DE ANGEL SIN AZUCAR	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 29.450	$ 294.500	$ 30.000	$ 300.000	$ 31.800	$ 318.000	$ 91.250	$ 30.417	$ 304.167
13	COCO RALLADO DULCE AZUCARADO	PAQUETE POR 2500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 23.500	$ 235.000	$ 15.000	$ 150.000	$ 15.900	$ 159.000	$ 54.400	$ 18.133	$ 181.333
14	COCOA EN POLVO	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 17.990	$ 179.900	$ 25.000	$ 250.000	$ 26.500	$ 265.000	$ 69.490	$ 23.163	$ 231.633
15	COLORANTE EN POLVO DORADO	PAQUETE POR 10 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 5.500	$ 27.500	$ 48.900	$ 244.500	$ 51.834	$ 259.170	$ 106.234	$ 35.411	$ 177.057
16	COLORANTE PARA CHOCOLATE LIPOSOLUBLE	CAJA POR 4 UNIDADES POR 10 GRAMOS APROXIMADAMENTE C/U (SURTIDOS)	UNIDAD	UN	3	$ 150.000	$ 450.000	$ 170.000	$ 510.000	$ 185.000	$ 555.000	$ 505.000	$ 168.333	$ 505.000
17	CREMA VEGETAL (WHITE TOPPING)	BOLSA POR 1000 ML APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	10	$ 22.000	$ 220.000	$ 96.000	$ 960.000	$ 101.760	$ 1.017.600	$ 219.760	$ 73.253	$ 732.533
18	CREMA VEGETAL BETTER CREME VAINILLA	BOLSA POR 1000 ML APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 22.000	$ 110.000	$ 96.000	$ 480.000	$ 101.760	$ 508.800	$ 219.760	$ 73.253	$ 366.267
19	CREMA VEGETAL BETTER CREME CHOCOLATE	BOLSA POR 1000 ML APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 17.500	$ 87.500	$ 101.000	$ 505.000	$ 107.060	$ 535.300	$ 225.560	$ 75.187	$ 375.933
20	CREMOR TARTARO	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	UN	5	$ 22.900	$ 114.500	$ 24.000	$ 120.000	$ 25.440	$ 127.200	$ 72.340	$ 24.113	$ 120.567

21	ESENCIA AMARGA	FRASCO POR 60 ML APROXIMADA MENTE	UNIDAD	UN	1	$ 5.500	$ 5.500	$ 15.500	$ 15.500	$ 16.430	$ 16.430	$ 37.430	$ 12.477	$ 12.477
22	ESENCIA DE ANIS	FRASCO POR 500 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNIDAD	UN	5	$ 107.000	$ 535.000	$ 16.900	$ 84.500	$ 17.914	$ 89.570	$ 141.814	$ 47.271	$ 236.357
23	ESENCIA DE COCO	FRASCO POR 500 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNIDAD	UN	5	$ 24.600	$ 123.000	$ 16.900	$ 84.500	$ 17.914	$ 89.570	$ 59.414	$ 19.805	$ 99.023
24	ESENCIA DE MELOCOTON	FRASCO POR 500 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNIDAD	UN	5	$ 83.880	$ 419.400	$ 16.900	$ 84.500	$ 17.914	$ 89.570	$ 118.694	$ 39.565	$ 197.823
25	ESENCIA DE NARANJA	FRASCO POR 500 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNIDAD	UN	5	$ 16.700	$ 83.500	$ 21.000	$ 105.000	$ 22.260	$ 111.300	$ 59.960	$ 19.987	$ 99.933
26	ESENCIA DE VAINILLA	FRASCO POR 500 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNIDAD	UN	10	$ 12.700	$ 127.000	$ 16.900	$ 169.000	$ 17.914	$ 179.140	$ 47.514	$ 15.838	$ 158.380
27	FRUTA CRISTALIZADA	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNIDAD	UN	10	$ 15.500	$ 155.000	$ 11.000	$ 110.000	$ 11.660	$ 116.600	$ 38.160	$ 12.720	$ 127.200
28	GLICERINA	FRASCO POR 5000 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNIDAD	UN	2	$ 115.000	$ 230.000	$ 110.000	$ 220.000	$ 116.600	$ 233.200	$ 341.600	$ 113.867	$ 227.733
29	GLUCOSA	FRASCO POR 500 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNIDAD	UN	10	$ 9.000	$ 90.000	$ 21.000	$ 210.000	$ 22.260	$ 222.600	$ 52.260	$ 17.420	$ 174.200
30	GRAGEAS DE COLORES	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNIDAD	UN	5	$ 8.950	$ 44.750	$ 10.000	$ 50.000	$ 10.600	$ 53.000	$ 29.550	$ 9.850	$ 49.250
31	GRAJEAS DE CHOCOLATE	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNIDAD	UN	1	$ 55.000	$ 55.000	$ 58.000	$ 58.000	$ 59.000	$ 59.000	$ 172.000	$ 57.333	$ 57.333
32	HARINA DE ALMENDRA	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNIDAD	UN	10	$ 69.999	$ 699.990	$ 49.300	$ 493.000	$ 52.258	$ 522.580	$ 171.557	$ 57.186	$ 571.857
33	HARINA DE MAIZ TRILLADO (PLAZA)	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNIDAD	UN	12	$ 10.900	$ 130.800	$ 30.000	$ 360.000	$ 31.800	$ 381.600	$ 72.700	$ 24.233	$ 290.800
34	HARINA DE CENTENO	PAQUETE POR 25,000 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNIDAD	UN	1	$ 48.500	$ 48.500	$ 123.700	$ 123.700	$ 131.122	$ 131.122	$ 303.322	$ 101.107	$ 101.107
35	HARINA INTEGRAL	PAQUETE POR 25,000 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNIDAD	UN	2	$ 182.000	$ 364.000	$ 164.000	$ 328.000	$ 173.840	$ 347.680	$ 519.840	$ 173.280	$ 346.560
36	HARINA DE MAIZ AMARILLA CRUDA	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNIDAD	UN	10	$ 6.350	$ 63.500	$ 3.790	$ 37.900	$ 4.017	$ 40.174	$ 14.157	$ 4.719	$ 47.191
37	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNIDAD	UN	10	$ 13.600	$ 136.000	$ 4.490	$ 44.900	$ 4.759	$ 47.594	$ 22.849	$ 7.616	$ 76.165
38	HARINA DE TRIGO	BULTO POR 50 KG APROXIMADA MENTE	UNIDAD	UN	10	$ 299.900	$ 2.999.000	$ 328.000	$ 3.280.000	$ 347.680	$ 3.476.800	$ 975.580	$ 325.193	$ 3.251.933
39	HARINA DE TRIGO INTEGRAL	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNIDAD	UN	1	$ 2.800	$ 2.800	$ 3.500	$ 3.500	$ 3.710	$ 3.710	$ 10.010	$ 3.337	$ 3.337
40	HARINA DE ACHIRA	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNIDAD	UN	1	$ 25.000	$ 25.000	$ 30.500	$ 30.500	$ 47.000	$ 47.000	$ 102.500	$ 34.167	$ 34.167
41	LEVADURA FRESCA	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNIDAD	UN	10	$ 28.200	$ 282.000	$ 29.400	$ 294.000	$ 35.000	$ 350.000	$ 92.600	$ 30.867	$ 308.667

42	LEVADURA INSTANTÀNEA	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNID AD	UN	10	$ 15.990	$ 159.900	$ 16.700	$ 167.000	$ 17.702	$ 177.020	$ 50.392	$ 16.797	$ 167.973
43	MANTECA DE CACAO	PAQUETE POR 1000 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNID AD	UN	10	$ 29.000	$ 290.000	$ 51.500	$ 515.000	$ 54.590	$ 545.900	$ 135.090	$ 45.030	$ 450.300
44	MARGARINA PARA CROSSANT	BLOQUE POR 2,5 KG APROXIMADA MENTE	UNID AD	UN	10	$ 124.000	$ 1.240.000	$ 8.590	$ 85.900	$ 9.105	$ 91.054	$ 141.695	$ 47.232	$ 472.318
45	MARGARINA PARA HOJALDRE	BLOQUE POR 2,5 KG APROXIMADA MENTE	UNID AD	UN	10	$ 26.000	$ 260.000	$ 5.400	$ 54.000	$ 5.724	$ 57.240	$ 37.124	$ 12.375	$ 123.747
46	MARGARINA	CAJA POR 40 UNIDADES POR 125 GRAMOS APROXIMADA MENTE C/U	UNID AD	UN	10	$ 150.000	$ 1.500.000	$ 139.800	$ 1.398.000	$ 148.188	$ 1.481.880	$ 437.988	$ 145.996	$ 1.459.960
47	MEJORADOR	FRASCO POR 500 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNID AD	UN	1	$ 38.900	$ 38.900	$ 38.900	$ 38.900	$ 41.234	$ 41.234	$ 119.034	$ 39.678	$ 39.678
48	MIGA DE PAN	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNID AD	UN	10	$ 10.500	$ 105.000	$ 15.200	$ 152.000	$ 14.500	$ 145.000	$ 40.200	$ 13.400	$ 134.000
49	PECTINA	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNID AD	UN	4	$ 128.000	$ 512.000	$ 102.000	$ 408.000	$ 108.120	$ 432.480	$ 338.120	$ 112.707	$ 450.827
50	POLVO PARA HORNEAR	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNID AD	UN	10	$ 75.000	$ 750.000	$ 78.000	$ 780.000	$ 98.000	$ 980.000	$ 251.000	$ 83.667	$ 836.667
51	SALVADO DE TRIGO	PAQUETE POR 25000 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNID AD	UN	1	$ 71.000	$ 71.000	$ 1.900	$ 1.900	$ 2.014	$ 2.014	$ 74.914	$ 24.971	$ 24.971
52	SEMILLA DE AMAPOLA	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNID AD	UN	1	$ 45.000	$ 45.000	$ 76.000	$ 76.000	$ 80.560	$ 80.560	$ 201.560	$ 67.187	$ 67.187
53	SEMILLLA DE CHIA	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNID AD	UN	1	$ 16.400	$ 16.400	$ 64.400	$ 64.400	$ 68.264	$ 68.264	$ 149.064	$ 49.688	$ 49.688
54	SEMILLA DE QUINOA	PAQUETE POR 500 GRAMOS APROXIMADA MENTE	UNID AD	UN	1	$ 17.500	$ 17.500	$ 26.000	$ 26.000	$ 27.560	$ 27.560	$ 71.060	$ 23.687	$ 23.687
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)							$ 30.377.440		28.837.600		$ 34.786.686			$ 31.333.909
SUMATORIA DE COTIZACIONES														$ 94.001.726
VALOR ESTIMADO DEL GRUPO No 2 ESTABLECIDO MEDIANTE LA MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL POR EL METODO DEL PROMEDIO DE VALORES O MEDIA ARITMETICA INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)														$ 31.333.909

CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOTEL ESCUELA DE CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA TURISMO Y ALIMENTOS	
GRUPO No 1- VÍVERES	**$ 67.831.782**
GRUPO No 2- CHOCOLATERIA, PANADERIA Y PASTELERIA	**$ 31.333.909**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ESTABLECIDO MEDIANTE LA MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL POR EL METODO DEL PROMEDIO DE VALORES O MEDIA ARITMETICA INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)	**$ 99.165.691**

ANEXO No 2

CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOTEL ESCUELA DE CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA TURISMO Y ALIMENTOS			
	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3
GRUPO No 1- VÍVERES	$ 63.396.632	$ 66.117.046	$ 73.981.669
GRUPO No 2- CHOCOLATERIA, PANADERIA Y PASTELERIA	$ 30.377.440	$ 28.837.600	$ 34.786.686
VALOR TOTAL COTIZACIONES	$ 93.774.072	$ 94.954.646	$ 108.768.355
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ESTABLECIDO MEDIANTE LA MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL POR EL METODO DEL PROMEDIO DE VALORES O MEDIA ARITMETICA INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (SEGÚN APLIQUE)	$ 99.165.691		

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

DETALLE	LUGAR	DESDE	HASTA
Publicación de los Estudios Previos y su Anexos junto con la Invitación Pública Electrónica	SECOP II	13 de Septiembre de 2022	
Observaciones a la Invitación Publica	SECOP II	Desde el 13 de Septiembre de 2022 Hasta el 14 de Septiembre de 2022 a las 17:30 Horas	
Solicitudes para limitar la Convocatoria a Mipyme Colombianas	SECOP II	Desde el 13 de Septiembre de 2022 Hasta el 14 de Septiembre de 2022 a las 17:30 Horas	
Respuestas a las Observaciones a la Invitación Publica	SECOP II	15 de Septiembre de 2022	
Publicación de Aviso precisando si efectivamente se limita la Convocatoria a Mipyme Colombianas o si podrá participar otro interesado	SECOP II	15 de Septiembre de 2022	
Fecha máxima para expedición de Adendas	SECOP II	16 de Septiembre de 2022	
Recepción de las Ofertas, Cierre del Proceso y Acta de Apertura de Urna	**SECOP II Hasta las 14:30 Horas**	**19 de Septiembre de 2022 - Hasta las 14:30 Horas**	
Evaluación de las ofertas	Coordinación Administrativa, **Carrera 30 No 15-53 en Bogotá D.C Piso 2**	Desde el 20 de Septiembre de 2022 Hasta el 21 de Septiembre de 2022	
Publicación del resultado de Evaluación	SECOP II	22 de Septiembre de 2022	

DETALLE	LUGAR	DESDE	HASTA
Recepción de observaciones y Plazo para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos efectuados en la Evaluación	SECOP II	Desde el 22 de Septiembre de 2022 Hasta el 23 de Septiembre de 2022 a las 17:30 Horas	
Respuestas a las observaciones y comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto	SECOP II	26 de Septiembre de 2022	
Legalización del contrato	SECOP II	27 de Septiembre de 2022	
Entrega de garantías	SECOP II	Desde el 27 de Septiembre de 2022 Hasta el 28 de Septiembre de 2022	

6. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Art. 1 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, los Cabildos indígenas, Las asociaciones Tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del contrato a celebrar.

Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del **Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital**.

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y su existencia y representación legal.

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

En todo caso, los proponentes deberán acreditar no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y 1 año más.

7. CONSULTA DEL ANEXO DE INVITACION A PARTICIPAR:

El anexo de invitación a participar se publicará en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II. En la fecha señalada en el cronograma del proceso. En las mismas fechas y hasta el cierre del plazo para presentar propuesta, esté podrá ser consultado en la página web o solicitar y adquirir copia de la misma a cargo del interesado en la Carrera 30 No 15-53 en la Ciudad de Bogotá D.C - Piso 2- Oficina del Coordinación Administrativa.

8. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y FECHA DE CIERRE:

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el Sistema Electrónico de Contratación Publica SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación. La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a:

- Desencriptar los sobres que contienen los requisitos exigidos en el presente anexo a la Invitación Pública Electrónica respectivamente de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II.
- Publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre. Se aclara que el Sistema Electrónico de Contratación Publica SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, los proponentes deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Los correos electrónicos para informar a la Entidad, previo a la hora y fecha prevista para el cierre es: **rtibaquira@sena.edu.co, emurillo@sena.edu.co, dcroncancio@sena.edu.co,y cyzabala@sena.edu.co** , con los datos requeridos en el protocolo mencionado. Se aclara que todo el proceso contractual será llevado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y que solo se llevará a cabo este procedimiento si existe certificado de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.

9. REQUISITOS:

Solamente se recibe la presentación de **1** oferta por **PROPONENTE**. Con el lleno de los siguientes requisitos:

FACTOR	REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA	1. Formato Carta de Presentación de la Propuesta. - **GCCON-F- 061 FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO No 1).** 2. Certificación de Existencia y Representación Legal ***(persona jurídica).*** La Certificación deberá estar expedida con fecha no mayor a **30** días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta, señalada en el Cronograma del proceso. Si se trata de ***personas naturales*** deberán acreditar su inscripción en el Certificado de Matricula Mercantil de persona natural mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no mayor a **30** días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta, señalada en el Cronograma del proceso. Se deberá diligenciar según sea el caso el formato **GCCON-F- 057 FORMATO DE ACREDITACION DE SOCIOS O PERSONA NATURAL (FORMATO No 2).** En caso de ***Consorcio o Unión Temporal*** deberán adjuntar, además, la correspondiente carta de intención en los formatos **GCCON-F-066 FORMATO MODELO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO (FORMATO No 3)** o **GCCON-F-_067**

	FORMATO DE CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL (FORMATO No 4) según sea el caso indicando a cargo de quien estará la Representación Legal y los Certificados de Existencia y Representación de los miembros en las condiciones mencionadas. Los proponentes indicarán si su participación es a título de ***Consorcio o Unión Temporal***. En este último caso, en la propuesta se señalarán los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto, con indicación clara y precisa de las actividades que cada uno desarrollará durante la ejecución del contrato, indicando el porcentaje, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital. ***Constitución y vigencia:*** Las Personas Naturales o Jurídicas, que participen directamente dentro del proceso de Convocatoria, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán estar constituidos conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo con el tipo de sociedad, deben estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta. Deberán acreditar que la actividad principal se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato, de manera que le permita al proponente la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. ***Autorización para Contratar:*** En caso de que el representante legal de la Persona Jurídica conforme a sus estatutos, certificado expedido en la Cámara de Comercio, documento que otorga la personería jurídica, tenga limitación para suscribir el contrato objeto de este proceso por el valor, naturaleza u otra condición del objeto de la presente Invitación Pública, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente. Igual facultad deberá acreditar los Representantes Legales de cada uno de los miembros que conformen Consorcios o Uniones Temporales. La autorización para contratar debe haber sido impartida antes de la radicación de la propuesta. **3.** Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal o de la Persona Natural. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes en forma individual deberá cumplir con este requisito. **4.** Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal debe anexar copia del acuerdo consorcial o convenio de Unión Temporal, según el caso. De conformidad con los formatos establecidos por la Entidad para el Efecto. **5.** Copia del **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**: expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (***ACTUALIZADO de conformidad con las Resoluciones 139 y 154 de 2013),*** donde se verificará que el código de la actividad económica guarde relación con el objeto a contratar con fecha de expedición correspondiente al año 2013 en adelante y fecha de impresión mínimo al mes de Enero del año 2022. **6.** **CERTIFICADO DE INFORMACION TRIBUTARIA – RIT:** Expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital, donde se verificará que el código de la actividad económica debe guardar relación con el código de la actividad económica descrito en el RUT. con fecha de expedición correspondiente al año 2013 en adelante y fecha de impresión mínimo al mes de Enero del año 2022. **7.** **CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES:** El Proponente (Persona Jurídica o Persona Natural según sea el caso) debe adjuntar con su oferta una certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal, si a ello hubiere lugar, en la cual acredite el pago de los aportes realizados a la fecha definitiva de cierre de la presente convocatoria, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007. **Esta certificación deberá contener el cumplimiento del Contrato de Aprendizaje. En el evento de no estar obligado, así deberá manifestarlo.** **En el evento de que no estén obligados a realizar aportes parafiscales de conformidad con la Ley 1607 de 2012, deberán indicarlo.** En todo caso el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital, se reserva el derecho de verificar la información suministrada consultando directamente en su base de datos. Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, deberá acreditar el pago total de la obligación. **GCCON-F-_062**

	FORMATO CERTIFICACION APORTES PARAFISCALES- PERSONA JURIDICA (FORMATO No 5) o GCCON-F-_063- FORMATO CERTIFICACION APORTES PARAFISCALES- PERSONA NATURAL (FORMATO No 6). Según sea el caso. **8.** Los Proponentes Persona Natural o Persona Jurídica Nacional o una Persona Jurídica Extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los Consorcios o Uniones temporales o a los cuales la Ley les otorgue la posibilidad y Capacidad Jurídica de presentar ofertas, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Para tal efecto el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA verificará la información aportada junto con su oferta que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, el Registro Nacional de Medidas Correctivas en virtud de la Ley 1801 de 2016, así como las bases de datos de la Policía Nacional de Colombia y de la Personería Distrital. Adicionalmente, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en virtud de la Ley 716 de 2001 en concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993 que se ha aclarado mediante Concepto 2531 de 2003 emanado de la Contraloría General de la Republica y por el Consejo de Estado en Jurisprudencia - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera - Consejera Ponente: Dra. María Elena Giraldo Gómez - Radicación Nº 11001-03-26-000-2000-08345-01(18345) de 11 de Agosto de 2005 verificará en la página web: https://consulta.simit.org.co/ el pago por concepto de multas. Para finalizar la Entidad Estatal verificará la información en cuanto al régimen de inhabilidades por delitos sexuales dando cumplimiento a la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. **9.** ***EXPERIENCIA MINIMA:*** El proponente deberá anexar máximo **2** certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del contrato y que sumen el valor del presupuesto establecido en la Invitación Publica. **Nota:** En cuanto la experiencia y los documentos aportados a la oferta esta entidad se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos. No se aceptarán y se rechazarán de plano auto certificaciones de contratos de conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018. **10.** **CERTIFICACION BANCARIA:** en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta con fecha de expedición e impresión no mayor a **30** días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta. **11.** Diligenciar el formato de **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No 7)**: En virtud del Art. 93 del Decreto Ley 019 de 2012, la Administración consultará los antecedentes judiciales de cada oferente por la página web. **12.** Diligenciar la **CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** En cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. **GCCON-F-_064_CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FORMATO No 8)** **13.** Diligenciar el **FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS:** La empresa, sociedad o persona natural y para los efectos de la presente convocatoria, AUTORIZARA al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- Regional Distrito Capital, para que todos los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la misma, sean notificados electrónicamente a mi representada, de conformidad con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, Art. 56 y SS de la Ley 1437 de 2011. **GCCON-F-_059 FORMATO DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS (FORMATO No 9).**

PROPUESTA ECONÓMICA	La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos: **1.** Original propuesta económica diligenciado en el formato establecido **(FORMATO No 11).** **2.** El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la entidad. **3.** Se verificarán los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado, el proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos o indirectos. El valor unitario de los bienes o servicios ofertados, incluido el IVA (En caso que aplique), La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario debe indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto. **4.** Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda. **5.** Para la evaluación económica se tendrá en cuenta el menor precio de los bienes o servicios requeridos en la presente Invitación Publica. **Nota:** Quien sobrepase el presupuesto oficial establecido por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, será evaluado como NO CUMPLE económicamente. No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las unidades de medida o cantidades enunciadas en el formato de la oferta económica. No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados en el ANEXO TÉCNICO Y ECONOMICO (FORMATO No 11) y No se aceptará que los proponentes supriman cualquiera de los ítems enunciados en el ANEXO TÉCNICO Y ECONOMICO (FORMATO No 11). Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE, dando lugar al RECHAZO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA. El proponente deberá presentar los valores unitarios de su propuesta sin cifras decimales, en caso contrario, la Entidad procederá a dar aplicación a la regla de redondeo. ***REGLA DE REDONDEO:*** A la totalidad de los valores unitarios propuestos y de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso de selección, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada: **Redondeo:** Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales. **Reglas de redondeo:** Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los 2 primeros números decimales, así: Si los 2 primeros decimales hacen una cifra ≥ 50, el número entero se incrementará en una unidad. Ejemplo 1: 12,546891 = 13. Ejemplo 2: 12,500891 = 13. Si los dos primeros decimales son < 50, el número entero no se modifica. Ejemplo 1: 12,499891 = 12. Ejemplo 2: 12,407891 = 12. El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los

	demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la Garantía Única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
PROPUESTA TÉCNICA	Se verificará que los bienes o servicios cotizados cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en el presente documento en cada uno de los ítems allí estipulados en las cantidades y calidades y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será **ADMITIDA** y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán **RECHAZADAS.**

10. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

La Adjudicación se realizará conforme a lo prescrito por el Art. **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, en sus Numerales 4 y 6 modificados por los Numerales 5 y 7 del Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 que señalan:

> *"… Numeral 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.." …*
>
> *"… Numeral 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato." … (Negrilla fuera de texto)*

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el **menor valor** siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en la invitación. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado (Según sea el caso), así como un anexo con las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato.

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

- El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital, establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

Oferta con valor artificialmente Bajo: Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad considere que el valor de una oferta podría ser artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento previsto en el Art: 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: "…*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto*, *el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*…".

La entidad estatal requerirá al proponente para que justifique sus precios ofertados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la "**Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación"- Versión G-MOAB-01-** expedido por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.

- Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
- En caso que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
- En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
- Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de empate la entidad adjudicará aplicando los criterios de que trata el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan así:

1.Preferir la oferta de Bienes o Servicios Nacionales frente a la Oferta de Bienes o Servicios Extranjeros.

Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el Art. 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.Preferir la Propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Proponente Plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

Declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989, en la que la mujer acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

Certificación del Representante Legal y/o Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, conforme se establece en este numeral y aportar copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Nota: Para este criterio de desempate las expresiones "… *Participe o Participen*", "debe entenderse a menos que el reglamento disponga lo contrario como tomar parte en la sociedad o Proponente Plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está participando. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas o del documento de constitución de proponente plural.

Nota: En el caso de los Proponentes plurales, cada uno de sus integrantes (sea persona natural o jurídica) deberá acreditar que está constituido en más del 50% por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas y aportar los documentos solicitados, conforme a lo definido en esta condición de desempate.

Nota: El Proponente deberá anexar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en Art. 6 de la Ley 1581 de 2012.

3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el 25% en el Consorcio, Unión Temporal y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá:

- Acreditar que en su nómina se encuentra al menos el 10% de trabajadores en situación de discapacidad, para lo cual deberá anexar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- En los términos del parágrafo 2 del Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con 1 año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del proponente plural deberá:

- Acreditar que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad para lo cual deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Además, deberá tener una participación de por lo menos el 25% en el Consorcio o Unión temporal y aportar mínimo el 25% de la experiencia mínima habilitante acreditada en la oferta.
- En los términos del parágrafo 2 del Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con 1 año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas-Colombia Compra Eficiente con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

Para acreditar el porcentaje de la experiencia exigida en este numeral, se tendrá en cuenta la experiencia mínima habilitante aportada por el participante del oferente plural, de manera proporcional a su participación en el mismo.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate, la persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, vinculadas por el proponente.

En el caso de los proponentes plurales, cada integrante del proponente plural (persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda), certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, vinculadas por el proponente.

Sólo se tendrán en cuenta para la acreditación aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a 1 año se tendrán en cuenta a aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

La certificación deberá relacionar el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley,

vinculadas a la planta de personal, con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección, o en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

La proporción (%Porcentaje) se determinará entre el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, certificado por cada uno de los proponentes.

Para el caso de los proponentes plurales, por cada uno se definirá el porcentaje de conformidad con la fórmula anterior y se sumarán dichos porcentajes para establecer la proporción del proponente plural.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley, que por lo menos 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitano en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano, junto con la copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante o vocero del mismo certificará, bajo la gravedad del juramento, que por lo menos el 10% del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitano en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitano; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

(i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
(ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. u
(iii) Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
(iv) En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los numerales anteriores de esta condición de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el 25% en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

1. En todos los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

2. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la madre que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la

Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación, bajo la gravedad del juramento, del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia habilitante aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25%.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente.

10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el 25%; (b) la MIPYME, cooperativa o asociación

mutual aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del 2021 a MIPYMES para lo cual, el Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.
- O, acreditar una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia mínima habilitante acreditada en la oferta. La participación en el proponente plural se acreditará mediante el documento de conformación de la figura asociativa. En relación con la experiencia mínima habilitante, esta se acreditará según el porcentaje de participación del integrante.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de este criterio de desempate:

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que reúne los requisitos del Art. 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "… *Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*…".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en el Pliego de Condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, Identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

- Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, Identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en Sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien Ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) Ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…). Este proceso se hará de forma presencial con todos los protocolos de bioseguridad.

PRIMERA FASE	**FACTORES DE EVALUACION**	**CALIFICACION**
	Propuesta Económica menor precio del presupuesto establecido por la entidad.	Cumple /No cumple

SEGUNDA FASE	**FACTORES DE EVALUACION**	**CALIFICACION**
	Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
	Condiciones de experiencia – (certificaciones)	Habilitado/No habilitado
	Verificación de Requisitos Técnicos exigidos	Habilitado/No habilitado

11. GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital identificada con el Nit No: 899.999.034-1; Dirección: Carrera 30 # 15-53 de la Ciudad de Bogotá DC, una Garantía Única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

X	**Cumplimiento:** Equivalente al (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con lo establecido en los Arts. 2.2.1.2.3.1.7. No 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y honorarios**: Equivalente al (5%) del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y (3) años más contados a partir de la terminación del contrato de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**: Equivalente al (50%) del valor total del contrato por el termino de ejecución del mismo y (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
X	**De responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente a (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes con una vigencia igual al término de duración de los contratos contados a partir de la fecha de expedición de la garantía de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tales garantías deberán constituirse dentro del **3** día hábil siguiente al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, el contratista deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El contratista se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el contratista deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, dentro de los **3** días calendario, siguientes a la firma del acta.

12. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo y ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso será 90 DIAS CALENDARIO sin sobrepasar del 16 de diciembre de 2022, contados a partir de la aprobación de la Garantía Única y Registro Presupuestal.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Lugar de ejecución del presente contrato será el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital, ubicado en la Carrera 30 No. 15-53 en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la Ciudad de Bogotá DC- Colombia.

14. LIQUIDACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

15. MATRIZ DE RIESGOS:

Consultar Formato Anexo.

16. FORMA DE PAGO:

PAGOS QUE SE REALIZARÁN DURANTE EL CONTRATO	**DETERMINE EL PORCENTAJE QUE CADA PAGO REPRESENTA FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**REQUISITO PARA EL PAGO** (

OTRA FORMA DE PAGO:	El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital realizará **un único pago de conformidad con los bienes y/o servicios contratados** dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la radicación de la factura o documento equivalente por parte del Contratista a la Entidad Estatal a través del supervisor del contrato cumpliendo con lo normado en la Circular No 182 de 2021 *"… Alcance Lineamientos y Requisitos para la recepción en el SENA, de la facturación electrónica expedida por parte de contratistas y proveedores…"*, a la cual se deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará

	trámite al pago: 1. Factura de Venta o documento equivalente, cumpliendo los requisitos de Ley (Resolución No 042 de 2020 "… *Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación..."* y Resolución No 012 de 2021 *"…Por la cual se modifican y adicionan unos Arts. a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones…"* . En caso de factura electrónica se requiere que esta incluya el código QR. (**Este documento debe estar dirigido al SENA Nit: 899.999.034-1).** 2. Certificado de paz y salvo suscrito por el Revisor Fiscal (cuando se disponga de este servicio al tenor de lo establecido por el Art. 203 del Código de Comercio en concordancia con el Art 13. Parágrafo 2 de la Ley 43 de 1990 "…*Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones*…) o Contador Público y el Representante Legal, donde acredite el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL). 3.Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o del Contador Público. 4.Certificado **Vigente** de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o del Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores. (***Este documento tiene vigencia de 3 meses***). 5.Soporte de pago al sistema de Seguridad Social sea Persona Natural o Persona Jurídica. 6. Cámara de Comercio vigente no superior a 3 meses (En los casos que se requiera). 7. Certificación Bancaria. 8. Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios facturados firmados por la Entidad Estatal a través del supervisor asignado por el Subdirector del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital. 9. Orden de Pago impartida por el Ordenador del gasto, hecho que se realizará al interior de la Entidad. Para dar cumplimiento del Instructivo de Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos Código-GRF-I-002- Versión 09 expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, el Supervisor del contrato adjuntará la documentación que se encuentre en la Entidad Estatal y verificará que la misma reúna las condiciones establecidas en dicho instructivo. El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital realizará al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación de efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002). **Nota:** Se recomienda dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No 09 de 17 de Septiembre de 2020 la cual insta a las entidades estatales a impulsar la factura electrónica con validación previa, en aras de combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden

	nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y dar cumplimiento al Decreto No 358 del 5 de marzo de 2020 "*Por el cual se reglamentan los arts. 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria*". **Nota:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. Procedimiento para el cargue de facturas al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II. Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el contratista radicará la documentación ante el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital y efectuará el procedimiento para cargar la facturación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.[1] Para cargar la factura al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en un archivo PDF y luego ir a la sección "**Ejecución del Contrato**", allí encontrará el "**Plan de Pagos**", previamente definido por la Entidad Estatal, para cargar su factura haga clic en "**Registro**" frente al pago correspondiente. Si la Entidad Estatal no definió un plan de pagos previamente haga clic en "**Crear**". El Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura. Para anexar la factura haga clic en el botón **"Anexar"**. Busque el documento en el computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en **"Confirmar"**. Luego de confirmar la factura debe enviarla a la entidad estatal para su revisión y aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, para ello, debe dar clic en el botón **"Enviar"**. Una vez haga clic en **"Enviar"** el estado de la factura cambia a "**Enviado a la entidad estatal".** Cuando la Entidad estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a **"Aceptada"**. Y en el momento en que la entidad estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a **"Pagado"**.Tenga en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la factura, el estado de la esta cambiará a **"Rechazada"**, el proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la factura, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar la factura ajustada a la entidad estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la factura debe ingresar al detalle de la factura dando clic en el botón **"Detalle"**. En el campo **"Razón"** encontrará la justificación del rechazo de la factura.

[1]Cf. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualproveedorv5.pdf

	Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón **"Editar"**.

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

1. Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Art. 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Art. 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
2. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, Formatos y Adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la Ley.
4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando el Representante Legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
7. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.
8. Cuando se evidencie el mismo profesional ofertado para acreditar los requisitos habilitantes, en más de una oferta. En tal situación, se rechazan todas las ofertas que tengan el mismo profesional propuesto.
9. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones o su documento equivalente.
10. Cuando para este mismo proceso (por lote, cuando aplique) se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
12. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
13. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
14. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
15. Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
16. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia

de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

17. Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.
18. El proponente que no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
19. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
20. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades del *ANEXO TÉCNICO Y ECONOMICO (FORMATO No 11).*
21. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
22. Cuando el proponente a fin de acreditar la experiencia mínima presente auto certificaciones de contratos Art. 5 Ley 1882 de 2018.
23. En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto1082 de 2015.
24. Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Pliego de Condiciones.

El desconocimiento del objeto, obligaciones, especificaciones técnicas o jurídicas contractuales, no darán lugar a futuras reclamaciones.

Nota: Se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018, que atiende el criterio auxiliar establecido en las Sentencias proferidas por el Honorable Consejo de Estado de:

- 14 de Abril de 2010 - Sección Tercera – Exp. 36.054- con ponencia del Dr. Enrique Gil Botero
- 26 de Febrero de 2014- Sección Tercera – Exp. 13001-23-31-000-1999-00113-01 25.804) - con ponencia del Dr. Enrique Gil Botero
- 12 de Noviembre de 2014- - Sección Tercera – Exp: 29.855- con ponencia del Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera.
- 25 de Octubre de 2019- Sección Tercera- Exp: 39945 con ponencia de la Dra. María Adriana Marín.
- 28 de Febrero de 2022- Sección Tercera- Exp: 65134- con ponencia del Dr. Nicolas Yepes Corrales.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

18. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

18.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

18.1.1 Obligaciones Generales del Contratista.

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del Contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las Obligaciones Generales del Contratista entre otras son las siguientes:

1. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la Carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato.
2. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones. En su calidad de proponente debió haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido en el contrato.
3. Presentar Factura Electrónica validada previamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución No 000012 del 9 de Febrero de 2021. Concomitante a ello debe atender la Circular la Circular No 182 de 2021 donde se establecen los lineamientos *"… Alcance Lineamientos y Requisitos para la recepción en el SENA, de la facturación electrónica expedida por parte de contratistas y proveedores…".*
4. Cumplir con lo establecido en los Arts. 2.20.1.1.3 y 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021 "… *Por el cual se adiciona la Parle 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos…"* en lo relativo al Mínimo de Compras Públicas de Alimentos y Suministros de productos Agropecuarios a Productores Agropecuarios Locales. Para tal fin el CONTRATISTA entregara a la Entidad Estatal la promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Comunitaria locales y sus organizaciones que se encuentren en el Registro de Productores Individuales y/o organizaciones de productores consolidado por las Secretarias Departamentales de Agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato celebrado con el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional- Distrito Capital. En virtud de los Arts. 2.20.1.1.3 y 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021.
5. Cumplir con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021, *" … Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional…"* en concordancia con la Circular 3-2022-000100 de 20 de Mayo de 2022 emanada de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA *"… Recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021 en procesos de contratación de bienes y servicios…"* para tal fin el CONTRATISTA incorporara una provisión del 5% de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional (Entiéndase por Sujetos de Especial Protección Constitucional, aquellas personas que "… *debido a su particular condición física, psicológica o social merecen*

una acción positiva ***estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva****…*". En tal sentido, se encuentran entre otros: 1. Víctimas del conflicto armado interno, 2. Mujeres cabeza de familia, 3. Adultos mayores, 4. Personas en condición de discapacidad, 5. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Entre otros). Situación que verificara la Entidad Estatal durante el plazo de ejecución del contrato a través del Supervisor designado para tal efecto. El no atender la precitada obligación dará lugar a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio.

18.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Ejecutar el objeto del contrato para el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital, según los detalles, especificaciones condiciones técnicas y económicas señaladas por la entidad en los diferentes documentos que integran el proceso de contratación.
2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la Entidad Estatal a través del supervisor del contrato.
4. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Entidad Estatal a través del Supervisor del contrato designado por el Subdirector del Centro.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
7. Asumir el transporte para la ejecución del objeto contractual, el cual debe ser cubierto por el contratista. El contratista deberá presentar informe de actividades de limpieza y desinfección de los vehículos que transportarán bienes y alimentos a las instalaciones del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital.
8. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar a la Entidad Estatal a través del supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los Arts. 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11. Informar al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital.
12. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del contrato. En caso de superar el valor del contrato, sin la existencia de un contrato adicional, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital no responderá por el pago de dineros que excedan del valor del contrato.
13. Disponer durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo y conforme a lo requerido por la Entidad.

14. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Ley 197 del 2001, la Política ambiental del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. En cumplimiento del proceso de Gestión Contractual y específicamente al ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA- GCCON-AN-001 Versión 03, durante la ejecución contractual, el contratista deberá acreditar que cumple con los Criterios para la Contratación de Servicios de Alimentación.
15. Vigilar que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, atodas las medidas ambientales establecidas. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.
16. Tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones y cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y sujetarse a las normas relativas al control de lamisma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
17. Cumplir Normas de Bioseguridad: El Contratista cumplirá con los protocolos de seguridad sanitaria, señalados en la normatividad para enfrentar la actual emergencia de salubridad en sus instalaciones. Así mismo, el contratista cumplirá con el Protocolo de bioseguridad implementado por la Entidad Estatal que garantice las medidas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia causada por el coronavirus COVID-19 de conformidad con la Resolución 692 de 2022.
18. El Contratista debe aportar a la Entidad Estatal a través del Supervisor del contrato el protocolo que viene aplicando tanto en su empresa como en los lugares donde prestara el servicio; relacionado con la mitigación del COVID-19, para la seguridad de operarios como de usuarios, en cumplimiento de la Resolución 692 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud de la Republica de Colombia.
19. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo
20. Las demás contempladas en el Art. 5 de la ley 80 de 1993.

18.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

Igualmente, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las obligaciones generales del contratante entre otras son las siguientes:

1. Prestar la mayor colaboración al contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual la entidad estatal a través del

supervisor (a) del contrato dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

5. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción al PAC previsto para el efecto.
6. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor (a) designado para el efecto (Si Aplica).
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
9. Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
10. Dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No 09 de 17 de Septiembre de 2020 la cual insta a las entidades estatales a impulsar la factura electrónica con validación previa, en aras de combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y dar cumplimiento al Decreto No 358 del 5 de marzo de 2020 "*Por el cual se reglamentan los arts. 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria*".
11. Exigir el cumplimiento de lo establecido en los Arts. 2.20.1.1.3 y 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021 "… *Por el cual se adiciona la Parle 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos…"* en lo relativo al Mínimo de Compras Públicas de Alimentos y Suministros de productos Agropecuarios a Productores Agropecuarios Locales.
12. Exigir el cumplimiento de lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021, *" … Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional…"* en concordancia con la Circular 3-2022-000100 de 20 de Mayo de 2022 emanada de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA *"… Recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021 en procesos de contratación de bienes y servicios…"* .
13. Las demás que sean derivadas del acuerdo normativo vigente.

19. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones en precedencia mencionadas el contratista entregará los productos y servicios derivados de la ejecución del contrato, al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital, según los detalles, especificaciones y condiciones técnicas, económicas y jurídicas señaladas por la entidad en los diferentes documentos que integran el proceso de contratación.

20. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el Subdirector del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, quien para el momento de suscribir el contrato deberá tener en cuenta lo establecido

en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, los Arts. 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011, y la Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 2 – Art. 2.2.1.1.1.2.1 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015. Concomitante debe cumplir con las funciones señaladas en la Resolución No 1471 de 2020 por la cual se *"… Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y se deroga la Resolución No. 202 de 2014…"*- Versión GCCON-M-002-V.05 (1606755916_GCCON-M-002_Manual_de_Supervisión_e_Interventoría_V5_(1).docx.pdf (sena.edu.co)) y en consecuencia atenderá los lineamientos de las Circulares 1-0010-3-2017-000038 y 01-3-2019-000208 que tratan la *Supervisión e Interventoría de los Contratos suscritos por el SENA*.

21. INDEMNIDAD DEL SENA:

De conformidad con normatividad, El (la) contratista se obliga a mantener al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) **CONTRATISTA**, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato.

22. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital mediante Resolución motivada podrá imponer multas sucesivas por un valor directamente proporcional al contrato y a los perjuicios que el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital sufra por tales motivos hasta en un (20 %) del valor total del Contrato.

23. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital el (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios.

24. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el Art. 14 No 2 de la Ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en las demás normas concordantes.

25. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO MARCO:
SI _____ NO ___X____

26. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:
SI_X___ NO___

27. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES:

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos inferiores a US$125.000)

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se deberá atender lo normado en el Decreto 1860 de 2021, "… *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*…".

> *"… Art. 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los Arts. 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, los cuales quedarán así:
>
> *Art. 2.2.1.2.4.2.2.* ***Convocatorias límitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando* ***concurran*** *los siguientes requisitos:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (…)*

La cifra limite según conversión vigente para el año 2022 a 2023 corresponde a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264) M/cte.** De conformidad con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia.

> 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"*

<u>En este orden de ideas presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes teniendo en cuenta la precedente normatividad.</u>

Así mismo, para acreditar dicha condición se dará aplicación al Art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

A saber:

> "… *Art. 2.2.1.2.4.2.4.* ***Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas****. La Mipyme colombianas (Sic) deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los arts. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas

En cuanto a su procedimiento se atenderá lo normado en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 Numeral 3 que reza como se expresó en el acápite No 11 del presente documento lo siguiente:

"… La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…"

Seguido a Numeral 4 se precisa:

"… La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme…"

Para finalizar el Parágrafo de la norma en cita indica: *"…**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del Art. 30 y el Art.34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el art. 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional…"*					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	**X**	NO		

Sin otro particular,

Reviso:

Rodrigo Hernando Tibaquira Ramos - Coordinador Administrativo –CNHTA-RDC-SENA.

Proyecto:

Enrique Murillo Pinto – Líder del Proceso de Contratación-CNHTA-RDC-SENA.
Danna Carolina Roncancio- Apoyo Contratación